



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213 -2014/MPHy

Caraz **14 MAYO 2014**

VISTOS: Expediente Administrativo N°7341-2013, de fecha 04 de noviembre del 2014 e Informe N°156-2014-MPHy/07.30, de fecha 08 de mayo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley, Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según, el Inc.32) del Artículo 20° de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el Concejo Municipal;

Que, al amparo de los Incisos 5.3), 6.1) y 6.3) del Artículo 73° de la misma norma Municipal, antes acotada, es competencia de la Municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y programas sociales;

Que, las Organizaciones Sociales están Comprendidas en la Ley N°25307, son las organizaciones que realizan apoyo alimentario; encomendado entre ellas: Los Comedores Populares Autogestionarios, Los Comités de Vaso de Leche, Clubes de Madres, Centro Materno Infantiles y Cocinas Familiares, Precisándose en el Artículo 3° de la misma Ley, que dichas Organizaciones, deberán ser inscritas en los registros de los Gobiernos Locales, en virtud a las normas de Carácter Provincial o Distrital; por lo que podrán convalidar esta inscripción, ante los Registros Públicos, con el solo mérito de las respectiva Resolución que declaro el registro;

Que, mediante D.S.N.º041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°25307, el cual establece los requisitos y formalidades para el registros de las Organizaciones Sociales de base en los gobiernos Locales; por lo que, las respectivas organizaciones deberán solicitarle ante la Municipalidad de su circunscripción, debiendo adjuntar: Copias del Acta de Constitución, Estatutos, padrón de integrantes (15 como mínimo, si es organización social de base de primer nivel), relación de integrantes del Concejo Directivo en funciones y acta en el que conste la elección correspondiente;

Que con Informe N°0156-2014-MPHy/07.30, de fecha 08 de mayo del 2014, el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, manifiesta que se requiere la creación de un



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

nuevo comedor popular denominado “Pampacancha” Caserío de Pampacancha, del Centro Poblado de Pisha, que ha presentado la documentación y que a la fecha ha cumplido con los requisitos solicitados por la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Comedor Popular “PAMPACANCHA” del Caserío de Pampacancha, del Centro Poblado de Pisha, como Organización Social de Base, al haber cumplido con presentar los documentos legales correspondientes; por lo que deberá proceder su inscripción en el Registro correspondiente de esta Municipalidad Provincial.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular, reconocido por el Artículo precedente; el mismo que quedara integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Sra. TEODORA JULIANA VALERIO HERRERA con D.N.I. Nº80560884

VICEPRESIDENTE: Sra. CRISTINA DOMINGA ARIAS VALERIO con D.N.I. Nº80560783

SECRETARIA: Sra. APOLINARIA MARTHA HUAMAN LAVORIO, con D.N.I. 80562154

TESORERA: Sra. VICTORIANA PASTOR RAMOS LAVORIO, con D.N.I. Nº42738371

FISCAL: Sra. AGUSTINA VIVIANA LABERIANO VALERIO, con D.N.I. Nº32947526

ALMACENERA: Sra. VICTORIA FAUSTA VALERIO BOTELLO DE LABERIANO. Con D.N.I. Nº32954287

VOCAL 1: Sra. TEODOCIA CLAUDIA CRISOLO LABORIO con .N.I. Nº33344625

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGASE a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el cumplimiento de la presente resolución:

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL